

**PROPUESTA SOBRE UN DERECHO UNIVERSAL PARA TODOS LOS NIÑOS ARGENTINOS:**

**Ingreso Básico para la Igualdad y la Equidad en la Niñez**

**( B.I.E.N.)**

**NOTA: SE ADJUNTA LA PROPUESTA**

La Comisión Nacional de Justicia y Paz, respondiendo a un pedido de la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Argentina, elaboró una propuesta sobre un **DERECHO UNIVERSAL PARA TODOS LOS NIÑOS ARGENTINOS**. Se trata de establecer igualdad de oportunidades para el desarrollo humano y tender a una seguridad social para todos.

La propuesta sobre un derecho universal para la niñez se inscribe en el camino del diálogo y la búsqueda de consensos delineando los siguientes puntos:

- **El Ingreso B.I.E.N. propone equiparar el derecho a la asignación familiar por hijo a todos los niños/as, adolescentes y embarazadas independientemente de la condición económica, social o laboral de sus padres.**
- **Los destinatarios de este Ingreso son todos los niños argentinos desde la concepción hasta los 18 años.** Esto significa sumar estimativamente a 6 millones de niños que hoy no reciben una asignación familiar. Entendamos que la asignación familiar ya la reciben los hijos de padres con trabajo formal a través del régimen de asignación familiar por hijo o por deducción del impuesto a las ganancias. Por ello hablamos de equiparar e igualar los derechos de todos los niños independientemente de la condición socioeconómica y laboral de sus padres.
- El ingreso consistiría en una asignación mensual de \$180 por hijo que se actualizaría con el sistema de asignación familiar por hijo vigente **(las cifras de asignación familiar han sido actualizadas según el anuncio realizado el día martes por el Gobierno y publicado por los medios).**
- La forma de pago estaría instrumentada por medio de una Tarjeta de Seguro Social.
- Se propone que el ANSES sea el organismo técnico responsable de la implementación ya que actualmente paga las asignaciones familiares, cuenta con bases de datos de beneficiarios actualizadas y tiene cobertura de oficinas en todo el país
- El Presupuesto anual necesario para llevar adelante esta propuesta es de \$12.900 millones que podrían ser financiados por medio de la reasignación de los fondos del Programa Familias y el Programa Jefes y Jefas de Hogar (\$2.700 millones) ya que serían mejorados por este ingreso. La necesidad restante de financiamiento sería de \$10.200 millones que representa el 4,4% del Presupuesto Nacional y el 0,9% del PBI.
- Esta propuesta es un incentivo a la formalización del trabajo, dado que el beneficio no se pierde al ingresar al trabajo registrado, situación que hoy ocurre con algunos programas sociales.

**· El Ingreso B.I.E.N. define un piso básico de ingreso para el grupo familiar independientemente de su situación económica y laboral.**

*“Esta propuesta -adelantó Eduardo Serantes, Presidente de la Comisión de Justicia y Paz, el 11 de octubre en la Semana Social de Mar del Plata- aspira a convertirse en una política de estado independientemente del gobierno de turno.” Serantes insistió en que “Nuestra idea es presentar esta propuesta a la sociedad, al gobierno y a los legisladores con el ánimo de hacer un aporte más al debate. Si esperamos una política de estado, es necesario que surja de un profundo debate y que sea enriquecida por todos.” Por último, Serantes afirmó: “Sabemos que un derecho universal no soluciona totalmente el problema de la pobreza. Este derecho deberá ser complementado con otras políticas públicas y sostenido por el apoyo de la sociedad civil en su conjunto. Pero hay que corregir la desigualdad de origen que existe hoy y además cumplir con lo que manda la Constitución, los Tratados y las Leyes en torno a la protección de la niñez.”*

## Propuesta: INGRESO BÁSICO PARA LA IGUALDAD Y EQUIDAD DE LA NIÑEZ (Ingreso B.I.E.N.)

### A-FUNDAMENTACIÓN

#### La Argentina y los Derechos del Niño

Nuestra Constitución Nacional sostiene, entre las atribuciones del Congreso, el *“legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad. Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia.”* (art. 75, inc. 23)

La Argentina ha avanzado de manera significativa en el reconocimiento de los derechos de la niñez. La declaración de la Convención sobre los Derechos del Niño fue adoptada a través de la sanción de la Ley N° 23849 en 1990 y adquirió rango constitucional en 1994, a partir de la Reforma Constitucional. Siguiendo la misma línea, el Congreso Nacional sancionó la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Ley 26.061).

El derecho de los niños y niñas a la seguridad social está sancionado por la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, antes mencionada, en su artículo 26°, el cual establece que: *“Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a obtener los beneficios de la seguridad social. Los organismos del Estado deberán establecer políticas y programas de inclusión para las niñas, niños y adolescentes, que consideren los recursos y la situación de los mismos y de las personas que sean responsables de su mantenimiento”*.

De manera complementaria, el artículo 28 de esta misma ley garantiza el principio de igualdad y no discriminación: *“Las disposiciones de esta ley se aplicarán por igual a todas las niñas, niños y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos raciales, de sexo, color, edad, idioma, religión, creencias, opinión política, cultura, posición económica, origen social o étnico, capacidades especiales, salud, apariencia física o impedimento físico, de salud, el nacimiento o cualquier otra condición del niño o de sus padres o de sus representantes legales.”*

Es obligación fundamental del Estado y de la sociedad en su conjunto asegurar los derechos de la infancia, sin discriminación alguna. Un gran paso en este sentido es hacer efectivo con absoluta prioridad el derecho de todos los niños y madres embarazadas a un aspecto de la seguridad social integral. Para tal efecto, un instrumento idóneo –aunque no exclusivo- para lograr hacer efectiva la protección de este derecho, así como para dotar de equidad al actual sistema de asignaciones familiares de la seguridad social, es la universalización del mismo a todos los niños y embarazadas residentes en el país sin importar su origen o condición económica, social o cultural.

#### Situación actual y de larga data

La situación actual que proviene de larga data, denota la presencia de una importante franja de la población infantil expuesta a un alto riesgo de desnutrición, hacinamiento, déficit educativo y violación de sus derechos especiales. La situación pone en evidencia la existencia de una injusta desigualdad en las oportunidades sociales de origen, haciendo imprescindible una política pública que apunte a garantizar de manera equitativa el

desarrollo de las capacidades humanas de las nuevas generaciones que habrán de constituir la sociedad argentina en un futuro próximo.

El mayor crecimiento económico no ha garantizado la disminución de la inequidad y prueba de ello son los indicadores de la economía argentina de las últimas décadas. El estar en el umbral de un nuevo hito en la historia de nuestro país: el Bicentenario, nos tiene que animar a encontrar nuevos caminos de solución.

### **Extender a los más pobres lo que otros niños y niñas ya tienen**

En la Argentina sólo reciben los beneficios de la seguridad social, a través del sistema de asignaciones familiares, aquellos niños y niñas cuyos padres tienen un trabajo registrado y no así aquellos cuyos padres o tutores son trabajadores que se desempeñan en la economía informal o son desocupados, produciéndose de esta forma un hecho manifiesto de discriminación en la aplicación del artículo 26° de la Ley 26.061. Una forma particularmente adecuada de igualar a las embarazadas y a los hijos de quienes aún no están dentro del sistema formal laboral y de garantizar su derecho a la seguridad social lo constituye ingreso B.I.E.N.

### **Ingreso básico para la igualdad y equidad de la niñez: necesario pero no suficiente**

Tal asignación constituye un medio importante para mitigar la indigencia pero no resuelve por sí sola las causas estructurales de la pobreza ni sus nefastas consecuencias sobre el desarrollo infantil. Tampoco reemplaza otras políticas complementarias orientadas a dotar de protección y equidad social a las condiciones de desarrollo humano.

El ingreso B.I.E.N. procura definir un piso básico de ingreso para el grupo familiar sin estar supeditado a la situación económica del mismo. Al no estar condicionado a la verificación de la insuficiencia de ingresos, no coloca a las personas de menores recursos en la disyuntiva de analizar racionalmente la conveniencia o no de realizar un trabajo remunerado. Por lo tanto, no está reñido con la cultura del trabajo.

En los grupos más vulnerables, trae como consecuencia el garantizar el acceso a una seguridad alimentaria; disminuye el riesgo de un desarrollo neurológico deficiente y potencia la escolaridad que requiere una alimentación adecuada para lograr un satisfactorio proceso de enseñanza-aprendizaje. Embarazadas, niñas y niños, sus familias y la sociedad toda, se benefician.

En síntesis, se trata de empezar a equiparar el derecho de la seguridad social, promoviendo las condiciones para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes desde la concepción y hasta los 17 años inclusive de la Argentina, mediante una asignación familiar mensual no remunerativa y reconociendo su condición de sujetos de derecho.

## **B-CARACTERÍSTICAS GENERALES**

### **1. Objetivo**

Equiparar el derecho a la asignación familiar por hijo a todos los niños/as y adolescentes y embarazadas en situación de vulnerabilidad social, con independencia de la condición económica, social o laboral del padre, madre o tutor responsable.

### **2. Beneficios y prestaciones**

a) Asignación monetaria mensual no remunerativa ni embargable, para las embarazadas, las niñas, los niños y adolescentes nacidos vivos de 0 a 17 años inclusive, con el fin de contribuir a su desarrollo integral.

b) Promover la gestión de la documentación para todas las niñas, niños y adolescentes.

c) Conformación de un registro único de niñez y adolescencia.

### **3. Población destinataria**

El Ingreso B.I.E.N. beneficiará aproximadamente a un total de 6.000.000 niñas, niños, adolescentes nacidos vivos de 0 a 17 años y embarazadas, que en la actualidad no están cubiertos por asignación familiar y que cumplen con los criterios de elegibilidad especificados a continuación.

### **4. Criterios de elegibilidad**

Para ser beneficiario del Ingreso B.I.E.N., las niñas, niños, adolescentes y/o embarazadas deberán:

- i. En el caso de embarazadas presentar certificado de embarazo.
- ii. Nacer vivos y tener entre 0 y 17 años de edad inclusive.
- iii. Ser ciudadano/a argentino/a nativo/a o por opción, o extranjero/a residente.
- iv. Tener 2 años de residencia en la República Argentina.
- v. Poseer Documento Nacional de Identidad.
- vi. Poseer Partida de Nacimiento que acredite su vínculo entre la madre el padre o adulto responsable.
- vii. Que el adulto responsable cumpla con los requisitos establecidos en este documento.
- viii. En caso que corresponda, que el adulto responsable presente el documento judicial apropiado.
- ix. Que sus padres o la embarazada no trabajen en relación de dependencia (con excepción del empleo doméstico) ni perciban seguro de desempleo, jubilaciones y/o pensiones contributivas o no contributivas por invalidez, nacionales o provinciales.

## 5. Requisitos para las madres, padres o adultos responsables de los menores

- Las madres son las receptoras prioritarias de la asignación mensual quienes deberán poseer Documento Nacional de Identidad, CUIL.
- En el caso que la niña, niño o adolescente no tenga madre, será el padre o adulto responsable a cargo.
- Las embarazadas que presenten el certificado que acredita su embarazo, deberán poseer Documento Nacional de Identidad, CUIL.

## 6. Monto del beneficio y forma de pago

El beneficio es una asignación mensual no remunerativa garantizada de \$180 para las embarazadas, los niños, niñas y adolescentes nacidos vivos, de 0 a 17 años inclusive.

El monto de la prestación se actualizará de acuerdo al de la asignación familiar por hijo del Régimen de Asignaciones Familiares establecido por la Ley N° 24.714.

El pago se hará efectivo en forma mensual a través de una tarjeta magnética recargable TSS (Tarjeta de Seguro Social), cuya titularidad será otorgada a la madre del beneficiario y que gozará de la misma devolución de 5% del IVA que las tarjetas de debito, cuya titularidad será otorgada al adulto responsable del niño con prioridad de la madre.

La TSS estará asociada a una cuenta del Banco de la Nación Argentina.

## 7. Presupuesto y financiamiento<sup>1</sup>

El presupuesto estimado para la implementación del Ingreso B.I.E.N. es \$12.960 millones anuales. El mismo, incluye sólo el monto anual de las transferencias a los beneficiarios, es decir, no contabiliza el gasto administrativo o de implementación.

Beneficiarios	Monto de la prestación mensual	Presupuesto mensual	Presupuesto anual
6.000.000	\$180.-	\$1.080.0000.000.-	\$12.960.000.000.-

Para su financiamiento, se propone la reasignación de fondos del Programa Familias por la Inclusión Social (\$1.753 millones) y del Programa Jefas y Jefes de Hogar Desocupados (\$1.012 millones), que alcanzan un total de \$2.765 millones de acuerdo a la Ley de Presupuesto Nacional 2009.

De esta manera, el saldo necesario para completar el financiamiento de la propuesta sería aproximadamente de \$10.195 millones, que representa el 4,4% del Presupuesto Nacional (Ley de Presupuesto 2009) y el 0,9% del PIB (2º trimestre 2009).

---

<sup>1</sup> NOTA: las cifras han sido calculadas según el último aumento anunciado por el Gobierno en el día de ayer, 20 de octubre de 2009.

## **IMPLEMENTACIÓN**

### **7. Organismo ejecutor**

El organismo responsable de la implementación del Ingreso B.I.E.N. será la ANSES (Administradora Nacional de Seguridad Social), por los siguientes motivos:

- Es el organismo responsable en la actualidad del pago de las Asignaciones Familiares a los trabajadores en relación de dependencia, beneficiarios de la prestación por desempleo, beneficiarios de la Ley de Riesgos de Trabajo y los jubilados y pensionados.
- Cuenta con una amplia red de oficinas en todo el país, lo cual facilitaría el proceso de inscripción.

### **8. Inscripción de los beneficiarios**

La ANSES otorgará a las niñas, niños y adolescentes comprendidos en el punto 4 un Número Único de la Seguridad Social (equivalente al CUIT/CUIL actualmente en funcionamiento).

De esta manera, se podrá construir un Registro Único de Niñez y la Adolescencia con cobertura nacional.

### **9. Plan de implementación**

Se sugiere trabajar sobre los siguientes aspectos relevantes:

- Construcción de consensos
- Instrumento de creación del Ingreso BIEN: Proyecto de Ley
- Mecanismo de comunicación a los beneficiarios
- Tiempos de implementación (escalonada, por edad, regiones de atención prioritaria o priorización de familias que no reciban ningún beneficio social)
- Traspaso de beneficiarios de los programas Familias y Jefas y Jefes de Hogar
- Articulación entre organismos gubernamentales involucrados
- Acompañamiento de la implementación por parte de la sociedad civil

**ANEXO**

**CALCULO DE LA POBLACIÓN OBJETIVO, PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO**

**Estimación de la población objetivo (en miles de personas)**

Población total de Embarazadas, niñas, niños y adolescentes nacidos vivos de 0-17 años y embarazadas	Embarazadas, Niñas, niños y adolescentes que reciben asignaciones familiares			Embarazadas, Niñas, niños y adolescentes sin asignaciones familiares
	Total	Por régimen de asignaciones familiares (Ley 24.714)	el de N° Por deducciones de impuestos a las ganancias	
<b>13.412</b>	<b>7.412</b>	<b>6.882</b>	<b>530</b>	<b>6.000</b>

Estimación sobre la base de datos de la EPH 2006, beneficiarios de programas sociales, y estadísticas vitales.

**Estimación del Presupuesto Anual**

Población total de niños 0-17 y embarazadas que no recibe una asignación familiar	Monto de prestación (mensual)	Presupuesto anual total (en millones de pesos)
<b>6.000.000</b>	<b>\$180</b>	<b>\$ 12.960.-</b>

**Propuesta de Financiamiento (en millones de pesos)**

Presupuesto Anual Ingreso B.I.E.N.	Presupuesto Anual Plan Familias	Presupuesto Anual Programa Jefas y Jefes de Hogar Desocupados	Necesidad de Financiamiento
<b>\$ 12.960.-</b>	<b>\$1.753.-</b>	<b>\$1.012.-</b>	<b>\$ 10.195.-</b>